



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

JMC/ CMC/MEBO/IMC/ TFM/ PVV

Res. Ex. N° 723 05.09.2025

JCC.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2829

**MATERIA: APRUEBA BASES DE FONDOS  
CONCURSABLES CENTROS DE  
PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD  
MENTAL, AÑO 2025.**

ANGOL,

11 SEP 2025

**CONSIDERANDO:**

1. Oficio N° 4799, de fecha 14 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, subsecretaría de redes asistenciales, división de Gestión de Redes Asistenciales, Departamento de GES, Redes Complejas y líneas programáticas, unidad de Salud Mental, que contiene "**Propuesta bases fondos concursables centros de prevención de alcoholismo y Salud Mental 2025**".
2. Resolución Exenta N° 2757 de fecha 25 de octubre de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "**Instructivo de bases de postulación de proyectos de centros de alcoholismo y salud mental**".
3. Documento denominado "**BASES DE FONDOS CONCURSABLES CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL**".
4. Correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2014, mediante el cual la jefatura del departamento jurídico del Servicio de Salud Araucanía Norte instruye a abogada del mismo departamento aprobar las bases individualizadas en el considerando anterior.

**Y VISTOS:**

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
4. Ley N° 19.862
5. Circular N° 21/2025, del Ministerio de Hacienda.
6. Decreto Afecto N° 16/2025 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes documento denominado "**BASES DE FONDOS CONCURSABLES CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL**" el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución Exenta, siendo del siguiente tenor:

**BASES FONDOS CONCURSABLES  
CENTROS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y SALUD MENTAL 2025.**

**1.- PROPOSITO DEL FONDO**

Los Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y salud Mental, son establecidos en la Ley 16.744 del año 1968, que en su artículo 24, da cuenta de la creación de un fondo especial destinado

a la rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol, administrado por el Servicio Nacional de Salud, actual Ministerio de Salud, elaborándose un reglamento específico para su utilización, mediante decreto N0821 de 1972, para el financiamiento de instituciones con personalidad jurídica que surjan en torno a esta temática y necesidades de los programas de rehabilitación de usuarios que presenten consumo de alcohol.

Los Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, son recursos que están destinados a las agrupaciones de autoayuda, grupos de usuarios de personas con consumo problemático de alcohol y/o agrupaciones de la comunidad, que trabajen en la promoción, prevención, rehabilitación y abordaje comunitario del consumo de alcohol y otras drogas, en coordinación con los establecimientos de salud de atención primaria o especialidad, con la finalidad de:

- Favorecer la adherencia y continuidad de tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol.
- Desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en personas que han presentado problemáticas de consumo de alcohol y con el resto de la comunidad.

## 2.- CONVOCATORIA.

El Servicio de Salud Araucanía Norte. Convoca a todos los grupos de autoayuda y organizaciones comunitarias de su red en salud mental, que tengan permanencia y funcionamiento, con su respectiva personalidad Jurídica, sin embargo, quienes participen deben estar además registrados en la plataforma [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) y <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>; como requisitos a participar en los Fondos Concursables de Centros de prevención de Alcoholismo y salud Mental del año 2025.

Cada Grupo de autoayuda y organización Comunitaria deberá presentar uno o más proyectos de acuerdo con lo estipulado por el Servicio de Salud en aquella instancia, en base al total de fondos y agrupaciones del territorio, según formulario de presentación de proyectos elaborado por Unidad Mental de Ministerio de Salud, en base a los lineamientos estratégicos de los fondos de centros de prevención y alcoholismo y salud mental del año 2025.

El plazo para presentación de los proyectos Fondos de Centros de prevención de alcoholismo y salud mental a la Dirección de servicio de salud, será acorde a lo establecido en las bases emitidas en el año en curso.

Los proyectos deberán ser remitidos vía correo electrónico a funcionaria, asesor(a) de salud mental asignada para dicha actividad el año en curso enviados en un SOBRE sellado, el cual debe decir Departamento de Salud Mental más el nombre de la agrupación (ejemplo: Salud Mental - Proyecto de agrupación usuarios y familiares nuevo despertar).

Según formato presentación de proyecto expuesto para el año en curso.

En la convocatoria de presentación de proyectos se expondrá calendario con fechas y/o plazos asociados a las etapas del proceso, según la siguiente tabla:

CALENDARIO	FECHAS
Plazo recepción de proyectos	26-09-2025
Periodo evaluación de proyectos por parte de la comisión.	29-09-25
Fecha respuesta adjudicación	30-09-25
Periodo estimado para la implementación (sujeto a tramitación de convenio respectivo)	Hasta el 31 de diciembre 2025

## 3.- TEMÁTICAS DE PROYECTO A PRESENTAR.

Las líneas estratégicas para fortalecer desde los fondos de centro prevención de alcoholismo y salud Mental para el año en curso son los siguientes:

- Organizaciones que fortalezcan su coordinación con los centros de salud de APS y/o establecimiento de atención de especialidad, en base al Modelo Comunitario de Atención en salud Mental, con principal énfasis en personas que presentan problemas asociados al consumo de alcohol y drogas.
- Incrementar la formación de agrupaciones comunitarias y el aumento de miembros nuevos y activos en los grupos existentes y su participación social, en coordinación con los centros de salud de APS, y dispositivos de atención de especialidad y/o Servicio de Salud
- Fortalecer procesos de prevención de recaídas post tratamiento en los establecimientos de salud, en personas con abuso y/o dependencia al alcohol y drogas, mediante la participación

de ellas en grupo de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias, que tengan acción en la comunidad de cuidados en este ámbito.

- Capacitar a los integrantes de los grupos de autoayuda y otras agrupaciones comunitarias existentes y en formación, en estrategias de salud mental comunitaria, promoción, prevención, rehabilitación y continuidad de cuidados a nivel comunitario en ámbito del consumo de alcohol.
- Aumentar la asociatividad y participación social de las agrupaciones y/o los grupos de autoayuda, con otros grupos de la red sanitaria comunal o del territorio de casa servicio de salud.
- Propiciar el establecimiento de la red agrupaciones de salud mental, que tenga un sentido estratégico para la red dentro del modelo comunitario de atención en salud mental y concordancia con el modelo de gestión de red temática de salud mental.
- Realizar estrategia de prevención, apoyo a tratamiento y rehabilitación de consumo de alcohol para grupos de riesgo y favorecer desarrollo de estilos de vida saludables para la salud mental de la población.

#### **4.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

El presupuesto de los Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental para el año 2025 asciende a \$6.236.000(seis millones doscientos treinta y seis mil pesos) en el Servicio de Salud Araucanía Norte, pudiéndose postular a un monto mínimo y máximo de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por cada proyecto de agrupación u organización en salud mental-

El presupuesto destinado para los proyectos por Centros de Alcoholismo y salud mental es acorde al presupuesto entregado desde el nivel central al Servicio de Salud Araucanía Norte para el año 2025.

Considerando lo anterior, los montos asociados a la postulación de los proyectos pueden variar según presupuesto enviado desde el nivel central y cantidad de agrupaciones activas con personalidad jurídica al momento de presentar proyectos. Dentro de los ítems que serán financiados en los proyectos que se elaboren por cada organización se encuentra:

**Gastos de actividades:** Se considerarán en este ítem, las acciones asociadas a los lineamientos estratégicos de fondos de centros de alcoholismo de año 2025. Para el caso de elaboración de material preventivo o de impresión de folletería, charlas preventivas, etc., los contenidos de este material de difusión /capacitación de ser aprobados por el Equipo de Salud Mental y comunicaciones de cada servicio de salud y contar con sus logos respectivos en su impresión.

**Gastos operacionales:** bajo este ítem, se financiarán los gastos correspondientes a alimentación, movilización, arriendo y compra de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la organización y/o el grupo de autoayuda correspondientes a:

- Alimentación.
- Movilización, dentro de los gastos se financiarán las acciones de locomoción que apoyen el desarrollo del proyecto, en los medios movilización públicos, ya sea metro, locomoción, colectiva y taxis colectivos, no se financiarán gasolina para vehículos particulares.
- Arriendo y compra de materiales necesarios, no contemplando compra de medicamentos e insumos médicos.

En el sentido de este financiamiento, es el pago de aquellos gastos asociados a las actividades concretas realizadas por cada agrupación, y no constituyan una subvención permanente de parte del ministerio de salud para existencia y operación de cada agrupación.

En este sentido, para el año 2025, es importante tener en vista circular N<sup>o</sup> 12 del 17 de febrero del 2023 de Dirección de presupuestos, indicando instrucciones específicas.

El financiamiento no podrá utilizarse para el pago de consumos básicos como luz, agua, teléfono u otro servicio.

**Gastos de equipamiento:** se considerará el financiamiento del equipamiento necesario para implementar el proyecto, asociada a la realización de alguna actividad de intervención concreta y como complemento a los que aporta el grupo de autoayuda, entre los que se encuentran:

- I. Equipos audiovisuales: notebook, proyectores, impresoras, radio, reproductor de DVD, amplificación, etc.
- II. Mobiliarios: Muebles, mesas, sillas, estantes, etc.

No se financiará equipamiento que no se asocie a alguna actividad. Los bienes durables que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo y que sea financiados por este fondo, deberán permanecer en poder de la entidad responsable. No se puede repetir equipamiento solicitados el año anterior. Estos fondos no pueden ser ocupados en arriendos de inmuebles ni gastos de infraestructura.

Gastos de Recursos Humanos: se contempla como apoyo al desarrollo de las actividades del proyecto, y no podrá superar el 40% del monto total de éste. Las personas que sean contratadas serán en temáticas específicas asociadas a cada proyecto de intervención comunitaria, debiendo contar con un plan de trabajo y cronograma de actividades. No podrán ser contratados profesionales que desempeñen labores asistenciales en los Centros de Salud.

## 5.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El servicio de salud Araucanía Norte, evaluará y seleccionará los proyectos presentados, para lo cual se debe conformar una comisión que realice estas labores. Esta comisión estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Representante de Salud Mental SSAN.
- Representante del Departamento de Atención Primaria del SSAN.
- Representante del Departamento de Participación Social del SSAN. • Representante del departamento de finanzas del SSAN.

Dentro de los criterios a evaluar de los proyectos presentados se encuentra los siguientes aspectos:

**Pertinencia:** el proyecto debe explicitar los beneficios que se entregan con éste, y si estos beneficios son congruentes con la fundamentación del proyecto, el cual tiene que enmarcarse en las líneas de acción de la agrupación, del establecimiento de salud al que esté vinculado y al modelo comunitario de atención en salud Mental.

**Coherencia:** está referida al grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir entre el propósito, los objetivos del proyecto, las actividades, y el tiempo definido para realizarlas.

**Efectividad:** el proyecto debe contemplar acciones efectivas y más permanentes en el tiempo, evitándose la asignación de fondos solo para actividades de carácter recreativo (alimentos, paseos) y gastos en traslados, sin justificación de una actividad de intervención concreta.

**Presupuesto:** Corresponde a la definición de costos de la implementación del proyecto. El presupuesto se calcula mediante la suma de los ítems del proyecto (gastos operacionales, movilización, recursos humanos y equipamiento), los cuales den estar justificado y los valores deben encontrarse de acuerdo con los objetivos y acciones planteadas.

**Inclusión comunitaria:** se refiere a las relaciones que se establecen en el proyecto desde la agrupación con la otra institución, en este caso con los centros de atención primaria y/o centros de salud mental comunitaria u otras organizaciones de la comunidad. Se evaluarán preferentemente la relación de colaboración y trabajo en equipo, establecida entre la agrupación y el establecimiento de salud, para la ejecución del proyecto.

**Innovación del proyecto:** se evaluarán los aportes del proyecto que resulten novedosos, en relación a los presentados en años anteriores y aquellos proyectos que fortalezcan la consolidación del modelo comunitario de atención en Salud Mental.

**Metodología de evaluación:** Se espera que el proyecto incorpore la evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el mismo ha propuesto, indicando las formas y/o instrumentos a través de los cuales éstas se supervisarán y evaluarán.

Se pueden utilizar los siguientes indicadores para priorizar la adjudicación de los proyectos presentados:

- Las organizaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda deberán estar en estrecha coordinación con los centros de atención primaria de salud y centros de salud mental comunitaria, que correspondan a su territorio. Se sugiere que se pueda incluir una carta de compromiso y cooperación mutua, la cual será entregada junto al proyecto.
- Organizaciones comunitarias que cuenten con registro de socios y/o personas que participan de forma activa en sus respectivos grupos y que hayan incorporado personas nuevas durante el año anterior y el año en curso (miembros y familiares).
- Organizaciones comunitarias que tengan un funcionamiento operativo manteniendo durante los últimos seis meses, asociados a reuniones periódica de tipo formativo, educativo o terapéutico, con su respectiva personalidad jurídica. • Organizaciones comunitarias que tengan una participación permanente en consejos locales de salud mental u otras instancias provinciales, regionales y/o nacionales de participación social en salud mental.
- Agrupaciones comunitarias y/o grupos de autoayuda que tengan una validación en el territorio vecinal donde se desenvuelven. Se sugiere que se represente esto a través de cartas de apoyo de otras organizaciones e instituciones del territorio. • Organizaciones que presenten una asistencia de capacitación, Educación continua, así como a actividades organizadas por cada servicio de salud.
- Otras agrupaciones de la comunidad que trabajen en la temática de alcohol que no hayan estado vinculadas con la red de Salud anteriormente, pero que tengan disposición a realizar un trabajo colaborativo con esta.

En caso de haber ejecutado años anteriores proyectos con estos fondos concursables, se considerará la adecuada utilización y rendición de los recursos en los plazos estipulados.

## **6.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.**

No serán admisibles de los proyectos que:

- Sean enviados de forma posterior a la fecha y hora de presentación de proyectos establecida por el SSAN.
- La entidad que postule al fondo y no sea grupo de autoayuda ni organización comunitaria.
- La organización no esté dentro de las comunas pertenecientes a la jurisdicción del SSAN.
- El grupo de autoayuda o la organización comunitaria no tenga vinculación con algún Centro de Salud de Atención primaria de salud o centro Comunitario de salud Mental.
- Proyectos de organizaciones comunitarias o grupos de autoayuda que no hayan sido rendidos fondos traspasados en años anteriores, o que no hayan rendido en las fechas estipuladas.
- Organización comunitaria no cuenta con personalidad jurídica.
- No se cuente con certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (se exigirá en caso de adjudicar proyecto y como requisito para realizar transferencia de recursos).
- Estar registrado en la plataforma [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) y en <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>, siendo requisitos para participar en los Fondos Concursables de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud mental del año en curso.
- Sera inadmisibile si postula con un monto mayor a lo señalado en las bases.
- Que el objetivo del proyecto no cumpla con los objetivos de las bases de Fondos Concursables de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud mental.
- No contar con cotizaciones en caso de equipamiento.
- No contar con programa y cronograma de actividades del RRHH que realizara las actividades.

## **7.- CONDICIONES DE EJECUCION Y RENDICION DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos que resulten seleccionados por la comisión conformada por el Servicio de Salud Araucanía Norte, serán informados mediante correo electrónico u otros mecanismos que éste contemple, estableciéndose la tramitación de convenios para el traspaso de fondos correspondientes. Una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio entre el servicio de salud y la organización, los recursos serán traspasados en forma íntegra a la agrupación pertinente. La ejecución de los proyectos deberá tener una duración dentro del año 2025 a contar de la fecha de resolución que aprueba el convenio entre servicio de salud y la organización.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de diciembre del año 2025, no debiendo rendir boletas y/o facturas del año 2026, de ser así, serán rechazadas por no corresponder el año de ejecución del proyecto.

El proceso de rendición de proyectos de agrupaciones de autoayuda será responsabilidad de la directiva de la agrupación contando con el apoyo de un funcionario asignado para aquello por parte del establecimiento de salud, velando por la correcta rendición financiera de esta.

La rendición financiera de cada proyecto se realizará mensualmente, de acuerdo con lo informado por circular N°30 de la Contraloría General de la República, entregando esta información al Departamento de Salud Mental, específicamente a asesor de Salud Mental quienes procederán a hacer envío de aquello a la unidad de finanzas del servicio de salud dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo informado. Para la entrega de la rendición financiera se

debe utilizar el formato de rendición de recurso elaborados por división de finanzas y administración interna del MINSAL y será el único documento válido para esta entrega, el cual debe contener todo el respaldo de boletas y/o facturas originales (Anexo 2), adjuntando respaldo de todos los documentos tributarios legales (boletas de comercio, boletas de honorario y/o facturas). Si la entidad no hace uso total del dinero adjudicado o bien no hace la correcta rendición de esta, debe reintegrar los fondos al Servicio de Salud Araucanía Norte dentro del mismo año calendario. Así mismo, las organizaciones y/o agrupaciones de autoayuda en las cuales se detecte un deficiente uso de los recursos entregados deberán reintegrar al servicio de salud Araucanía Norte los recursos sobre los cuales exista una deficiente evaluación.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio web del Servicio de Salud Araucanía Norte.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. JORGE MONTES CORONADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DSSAN.
2. OF. PARTES.

#### **PANEL:**

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO DE COMUNICACIONES.
4. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
5. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
6. AUDITORIA S.S.A.N.